



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4267 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchas de ellas hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que la Sra. Dina del Carmen Aguilar Reynaldos, nació en la ciudad de Punta Arenas en el año 1942, llegó a la ciudad de Río Grande con seis años de edad. En el año 1969 se nacionalizó como ciudadana Argentina.

Que luego de conocer a la Sra. Lima, una de las primeras Directoras de la Escuela N° 2 "Dr. Benjamín Zorrilla", la misma amablemente le ofrece trabajar en la escuela como encargada de la limpieza, cuidadora y encargada del cierre de la Institución hasta que finalizara la jornada educativa, Dina sin dudarle aceptó el trabajo con un objetivo muy claro, luchar para darle lo mejor a sus hijos.

Que cabe destacar su reconocida labor como portera de las Escuelas Provinciales N° 2 y 27, donde dejó su huella y plasmó su recuerdo en cada uno de los niños que cursaban sus estudios primarios en estas Instituciones.

Que más allá de su función como portera, inculcó valores a los niños de las instituciones, preocupándose siempre por su alimentación y sus estados de ánimos. Dina se destacó por su actuar noble, solidario, y de compromiso real.

Que su existencia fue una vida de servicio, ya que, cuando se jubiló, después de 33 años de constante trabajo, siguió asistiendo en la Parroquia Virgen del Carmen, en donde seguía preocupándose por el bienestar del prójimo.

Que como reconocimiento y agradecimiento a su trayectoria laboral, y por el cariño, amor y respeto que le tenían, un día antes de su jubilación, sus compañeros de trabajo le cumplieron el sueño de viajar a Roma, Italia, a conocer al Papa Juan Pablo II.

Que desde octubre 1995 hasta septiembre 2011, fue declarada Ministro de la Eucaristía por el Obispo Bucolini en la Parroquia Virgen del Carmen, también fue ordenada como Misionera de la Virgen del Carmen.

Que en el año 2000 se funda la Capilla "La Rosa Mística", ubicada en el Hospital de Río Grande, en donde fue encargada hasta el día de su fallecimiento.

Que mediante Decreto Municipal N° 374/2010, fue declarada como "Ciudadana Destacada de la ciudad de Río Grande".

Que su familia, amigos, comunidad educativa y vecinos la recuerdan con especial cariño, destacando su empatía, amor y solidaridad.

Que por la dedicación demostrada por esta referente y humilde ciudadana, es dable de reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en la actividad humanitaria que desarrolló a lo largo de su vida.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre quede marcado en un lugar público como homenaje y retribución en relación a sus acciones altruistas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Dina Aguilar" a la calle S/Nombre 263 de la Sección G.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

